



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*

19 AGO 1997

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 1755, modificatoria del Código de Edificación, el Artículo 1º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- MODIFICASE el texto del Artículo II .1. 9. 1 del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO II.1.9.1.- El propietario podrá ejercer el derecho de cambiar al Director de Obra y/o Constructor.

El cambio aludido se hará bajo la responsabilidad del propietario, quien deberá notificar al profesional y poner en conocimiento al Municipio mediante copia fehaciente de la Notificación efectuada ante el profesional.

El propietario deberá presentar un profesional y/o empresa reemplazante que se encuentre debidamente habilitado. En caso que en la obra existiera algún tipo de situación antirreglamentaria, el reemplazante asume las obligaciones de efectuar las modificaciones y/o arreglos necesarios para regularizar la construcción.

El profesional reemplazado no quedará eximido de la responsabilidad que pese sobre su actuación en la obra hasta la fecha de su desvinculación.


La obra deberá mantenerse paralizada hasta tanto no se cuente con un nuevo responsable."

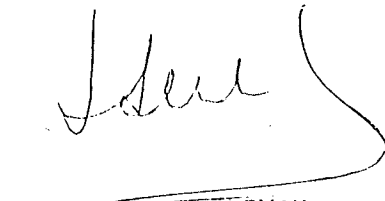
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1769/97 .-

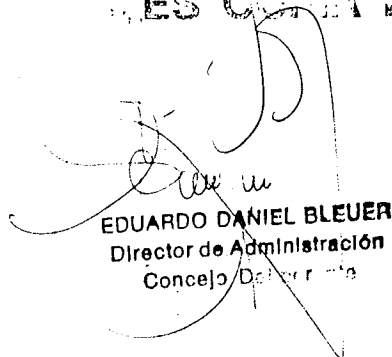
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/08/97.-

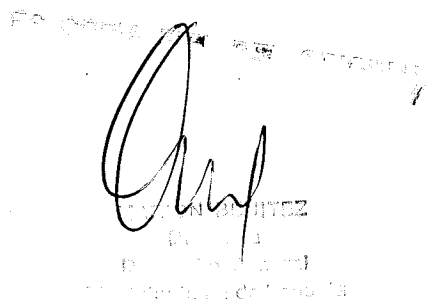
jam1.


CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GÜZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante


JUAN ANTONIO
Director de Ejecución
Municipal

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 19 AGO 1997

VISTO: El Expediente N°5594/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 06/08/97, por la cual
se incorpora a la Ordenanza Municipal N°1755, modificatoria del
Código Edificación el Artículo 19.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°353/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1769 /97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 06/08/97, mediante la cual se incorpora a la
Ordenanza Municipal N°1755, modificatoria del Código Edificación
el Artículo 19, en virtud del Dictamen L. y T.-A.L.M.N°353/97.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 796 1997

mf.- ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
L. BENITEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
Lic. JOUAN MANUEL MANC
Secretario de Gobierno Municip
Municipalidad de Ushuaia
Arq. D. R. MARQUEZ
Secretario de Cbras y
Scr. c'os Públicos
Municipalidad de Ushuaia